



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**EL CONTROL DE IDENTIDAD Y SU RELACIÓN CON
LA LIBERTAD PERSONAL COMO DERECHO
FUNDAMENTAL, JULIACA, DISTRITO JUDICIAL DE
PUNO, 2022**

PRESENTADO POR

BACH. MARTHA MACHACA QUISPE

BACH. VICTORIA QUEA CONDORI

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la _FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) / Trabajo académico (___), titulado:

“EL CONTROL DE IDENTIDAD Y SU RELACIÓN CON LA LIBERTAD PERSONAL COMO DERECHO FUNDAMENTAL, JULIACA, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2022”

Presentado por el (la):

BACH. MARTHA MACHACA QUISPE

BACH. VICTORIA QUEA CONDORI

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) de ABOGADO, y asesorado por el (la): DR. BENITO VALVERDE CEDANO, como asesor con Resolución de Decanato N°02944-2023-FACEJP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. MARTHA MACHACA QUISPE BACH. VICTORIA QUEA CONDORI	“EL CONTROL DE IDENTIDAD Y SU RELACIÓN CON LA LIBERTAD PERSONAL COMO DERECHO FUNDAMENTAL, JULIACA, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2022”	14%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 14%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 29 de ENERO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona

Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i.
PÁGINA DE JURADO	ii.
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Definición del problema	15
1.3. Objetivos de la investigación	15
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	16
1.5. Variables y operacionalización	18
1.6. Hipótesis de la investigación	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.2. Bases teóricas	24
2.3. Marco conceptual	31
CAPÍTULO III: MÉTODO	34

3.1.	Tipo de investigación	34
3.2.	Diseño de investigación.....	34
3.3.	Población y muestra	35
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	36
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		38
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	38
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	45
4.3.	Discusión de resultados	47
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		51
5.1.	Conclusiones	51
5.2.	Recomendaciones	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		55
ANEXOS		60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Cuadro de operacionalización de variables</i>	19
Tabla 2 <i>Confiabilidad</i>	36
Tabla 3 <i>Análisis de la variable “Control de identidad”</i>	38
Tabla 4 <i>Análisis de la variable “Libertad personal como derecho fundamental”</i>	42
Tabla 5 <i>Prueba de normalidad</i>	45
Tabla 6 <i>Relación entre “Control de identidad” y “Libertad personal como derecho fundamental”</i>	45
Tabla 7 <i>Relación entre “Intervención policial” y “Libertad personal como derecho fundamental”</i>	46
Tabla 8 <i>Relación entre “Comprobaciones o registros” y “Libertad personal como derecho fundamental”</i>	46
Tabla 9 <i>Relación entre “Temporalidad” y “Libertad personal como derecho fundamental”</i>	47

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Análisis de la dimensión “Intervención policial”</i>	39
Figura 2 <i>Análisis de la dimensión “Comprobaciones o registros”</i>	40
Figura 3 <i>Análisis de la dimensión “Temporalidad”</i>	41
Figura 4 <i>Análisis de la dimensión “Implicancias”</i>	43
Figura 5 <i>Análisis de la dimensión “Idoneidad”</i>	44

RESUMEN

El presente análisis ha buscado determinar la relación entre el control de identidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022. La representación metodológica ha dejado en evidencia un diseño correlacional, en donde se ha considerado la posibilidad de recuperar información de calidad de acuerdo con el uso del cuestionario de un total de 81 especialistas en derecho que han laborado en el ámbito de estudio expuesto de manera previa. Los resultados indicaron que el control de identidad se relacionó con la libertad personal como derecho fundamental, con un valor de 0.659, respaldado por una sigma inferior a 0.050. Se ha concluido que esta relación debe regirse por estrictos criterios de legalidad. La facultad de las autoridades para verificar la identificación de individuos debe estar claramente definida por la normativa vigente, evitando incertidumbre jurídica que pueda resultar en detracciones arbitrarias de la libertad personal. Se resalta la necesidad de establecer garantías procedimentales que limiten la autoridad, protegiendo a las personas de posibles abusos.

Palabras clave: Control de identidad, libertad personal, derecho fundamental, intervención policial, implicancias.

ABSTRACT

The present analysis has sought to determine the relationship between identity control and personal freedom as a fundamental right, Juliaca, Judicial District of Puno, 2022. The methodological representation has revealed a correlational design, where the possibility of recovering quality information according to the use of the questionnaire of a total of 81 legal specialists who have worked in the previously mentioned field of study. The results indicated that identity control was related to personal freedom as a fundamental right, with a value of 0.659, supported by a sigma less than 0.050. It has been concluded that this relationship must be governed by strict legality criteria. The power of authorities to verify the identification of individuals must be clearly defined by current regulations, avoiding legal uncertainty that could result in arbitrary detractions of personal freedom. The need to establish procedural guarantees that limit authority, protecting people from possible abuses is highlighted.

Keywords: Identity control, personal freedom, fundamental right, police intervention, implications.

INTRODUCCIÓN

En el contexto de la normativa global, se enfatiza en la importancia de la efectividad en la protección de la libertad individual, buscando mantener un respeto incondicional hacia la misma y garantizar su aplicación íntegra. Empero, surge un inconveniente al ignorar que tal derecho no es absoluto, ya que presenta ciertos límites; no obstante, cualquier restricción impuesta debe basarse en razones debidamente fundamentadas y respetar estrictamente las disposiciones legales pertinentes, estando además sujeta a supervisión estatal. Por otra parte, se puede delimitar la libertad individual cuando existe una fundamentación adecuada para ello conforme a las exigencias normativas (Díaz y Obillus, 2022).

La ausencia de reconocimiento y regulación de la conducción compulsiva y del arresto ciudadano en la reciente legislación penal peruana conlleva a una inconstitucionalidad no solo actual, sino persistente, menoscabando los derechos de los individuos afectados en cuanto a su libertad personal. Asimismo, el dilema se extiende ya que el Tribunal Constitucional no ha emitido un fallo sobre la validez de estas medidas. Esto resulta en que los fiscales se limiten a dictar órdenes de conducción compulsiva con precaución, evitando llevar a cabo la detención por temor a caer en prácticas ilegales, lo cual genera obstáculos en los procesos judiciales debido a la inasistencia de las partes convocadas (Cuayla, 2020).

Dentro de la jurisdicción de Puno, se han identificado múltiples dificultades en la maquinaria de la justicia, vinculadas a la percepción negativa que tienen los ciudadanos sobre las resoluciones judiciales, situación que arroja incertidumbre sobre la consecución de la certeza legal y evidencia la posible invasión de los derechos fundamentales. Consecuentemente, se pretende explorar la interacción entre la capacidad de autocontrol y la prerrogativa esencial de la libertad personal en el mencionado distrito judicial. Ante lo expuesto, se ha considerado la siguiente pregunta de investigación ¿Cuál es la relación entre el control de identidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022?

Por ende, para lograr los objetivos trazados en la investigación, se optó por el siguiente esquema estructural: En el primer capítulo se ilustró la situación problemática objeto de estudio. En la segunda sección se detallaron los fundamentos teóricos, así como antecedentes esenciales para la sustentación de la investigación. La tercera parte delató las metodologías y estrategias utilizadas para la obtención de datos. La cuarta parte, por su lado, presentó los resultados y establecieron comparaciones con la obra de otros especialistas en el campo. Finalmente, el quinto capítulo dedicó su contenido a las conclusiones y sugerencias derivadas del análisis. Este esquema se vio reforzado por un compendio de referencias bibliográficas y anexos que dieron soporte a la investigación realizada.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el ámbito internacional, en España su ley penal vigente representa un mecanismo a través del cual los justiciables ejercitan el derecho de oposición como elemento del derecho a la defensa, considerando que la oposición no representa una obligación que presentan los condenados frente a disposiciones erradas de los jueces; además los dictámenes de rechazo y de recepción de pruebas en el intermediaria proceso viene a ser un derecho que concede la ley para corregir las faltas, a los cuales los responsables o defensa efectúe para compilar las pruebas. Además, mediante la reforma efectuada en América del Sur, sólo Chile y Perú mantienen el control de identidad (CI) sobre la norma legal, mientras que, en otros países lo contienen como rol policiaco. En Uruguay según su Ley 19.889 anuló el art. 55 y el 56 del C.P.P., concernientes al CI. En España, la Ley Orgánica 4/2015, según su marco basado en la seguridad residente realiza la identificación de sujetos (Ricra, 2023).

Asimismo, en el marco legal universal, recalca la eficacia respecto a la libertad personal (LP), indagando proteger el respeto absoluto de esta, promoviendo su vigencia plena; no obstante, el problema recae en que, no se comprende que no viene a ser un derecho incondicional, sino que contiene terminaciones, sin embargo; su limitación debe otorgarse bajo una incumbida motivación y acatamiento estricto de las necesarias medidas legales, dado que estará sometido al control oficial. Además, la libertad personal en este marco

puede ser específica, siempre que se instauran las necesarias justificaciones (Díaz y Obillus, 2022).

En el contexto nacional, como se conoce el método de verificación de identidad se halla representado en los documentos específicos de actuación y legalmente regularizado en el art. 205 del C.P.P., representando así uno de los ordenamientos más cruciales y precisos para reconocer a un ente. No obstante, se conocen cuantiosas causas que ocasionan un problema serio respecto a la impericia de su interpretación y contenido, así como también, se hallan los débitos penales que genera una inadecuada intervención en dicho campo. Es ello, es que el requerimiento de control de identidad hoy en día presenta varios problemas para reconocer ciertamente a un sujeto, más aún en bases de los efectivos de Lima, dado que es ahí donde reside la mayoría de los policías del país, frente a ello es que, hay problemas en la intervención policial que se separa los orígenes propios del individuo como de su proceder como autoridad comprometida que busca el cumplimiento de su ley (Ancalla, 2022).

Por otro lado, los ejercicios denominados revelaciones, forman parte del derecho que posee cada persona, convirtiéndose unos casos en sucesos pavorosos con efectos de mártires que murieron en el acto, resultado del agobio, histeria y furor, con que muchos de ellos se comportan, sumando a ello, la actitud de sujetos de mal vivir, que son partícipes de estos sucesos, en afán de avivar a los exponentes, estimulando el caos y desorganización, por ello, este mando a la PNP respecto al CI, otorgar seguridad y conservar el orden ante contextos adversos, facilitando la vigilancia pertinente a Los sujetos, a fin de avalar que se cumplan las leyes, así como la seguridad del patrimonio público y/o privado, bajo lo señalado en el art. 166 (Medina, 2021).

Al no reconocerse estas figuras (conducción compulsiva y el arresto ciudadano) restrictivas) y al no estar regularizadas en el Nuevo Código Penal, el inconveniente recae en que su inconstitucionalidad no sólo será efectiva, sino que será permanente, causando que lo sujetos afectados sean vulneradas respecto a su derecho a la LP. Además, el problema perdura dado que el Tribunal Constitucional no se pronuncia referente al principio de estas figuras, provocando

que varios fiscales formulen sólo las disposiciones sujetando advertencias de manejo compulsivo, sin embargo, no efectivizar la notificación por miedo a que incurran en una ilegal detención, haciendo que los dichos estudios sean entorpecidos por faltas de las partes citadas (Cuayla, 2020).

En el entorno local, en el distrito judicial de Puno, se viene observando diversos problemas en el sistema de justicia, los cuales están asociadas a la negativa percepción de los pobladores respecto a las decisiones judiciales, donde ello pone en duda la efectucción de la seguridad jurídica y la notable realidad respecto a la vulneración de los derechos humanos. Por ello, en referencia a lo mencionado, se busca examinar la relación existente de la variable control interno frente a la variable libertad personal como derecho primordial en el distrito antes señalado.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el control de identidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la dimensión intervención policial y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022?

¿Cuál es la relación entre la dimensión comprobaciones o registros y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022?

¿Cuál es la relación entre la dimensión temporalidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el control de identidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar la relación entre la dimensión intervención policial y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

Identificar la relación entre la dimensión comprobaciones o registros y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

Identificar la relación entre la dimensión temporalidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

La investigación llegó a ser **socialmente** relevante, debido a que se adentró en un tema que afectó directamente a los ciudadanos y a sus derechos fundamentales. El control de identidad debe de ser considerado como una cuestión que puede llegar a tener implicaciones significativas en la vida cotidiana de la población en sí misma y entender cómo es que se relaciona con la libertad personal, proporcionó información valiosa para la sociedad en general, en donde la presente investigación arrojó luz acerca de la importancia que se llegó a tener en el reconocimiento del tema planteado, en cuanto a la concepción de políticas públicas que equilibren la seguridad y el respeto hacia las libertades individuales.

Así mismo, la investigación revistió una **importancia práctica** significativa dentro del contexto legal y en referencia con los derechos humanos, debido al creciente debate que existió sobre la protección de la privacidad y la libertad individual en relación con las medidas de seguridad pública, comprendiendo cómo es que se llevaron a cabo por medio del control de identidad y cómo es que impactan en la vida diaria de los ciudadanos, siendo esencial para informar acerca de decisiones y reformas legales necesarias, sirviendo el presente estudio en la capacidad de proporcionar recomendaciones prácticas para poder mejorar los procesos de control de identidad y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas.

Mientras que, la investigación contó con una **justificación teórica** relevante dentro del ámbito académico y jurídico, debido a que exploraron bases

teóricas y conceptuales subyacentes en cuanto a la legalidad y el ejercicio del control de identidad, en contribución a enriquecer la comprensión de estos conceptos por medio de la teoría del derecho. Además, el estudio contó con el ofrecimiento de conocimiento que permitió complementar la jurisprudencia y la valoración de precedentes legales por parte de interesados, que tomen como referencia los resultados alcanzados en relación con el aporte comparativo que se enriqueció dentro del debate teórico.

Dentro de la **justificación metodológica**, la presente investigación fue no experimental y correlacional, buscando dentro del grado de incidencia entre las variables de análisis, recurriendo hacia autores que puedan ofrecer un sustento coherente con la temática planteada, en beneficio de mantener un sustento que pueda ser coherente con la calidad del estudio planteado, en complemento con estadística que pueda ofrecer respuesta hacia los objetivos planteados.

Cabe reconocer que, la **importancia** del estudio resultó crucial dentro del panorama actual de los derechos humanos y la justicia, en donde el control de identidad es una práctica que puede tener un impacto significativo en las libertades individuales y en la comprensión de sus implicaciones dentro de un contexto específico como en Juliaca, en donde se puede llegar a tener implicaciones amplias en referencia con la protección de los derechos fundamentales dentro de la región, por medio de la posibilidad de destacar posibles tensiones entre la seguridad y la libertad, generando un aporte directo en el debate informado acerca de políticas y prácticas legales que puedan equilibrar la necesidad de mantener el orden público en referencia con los derechos humanos.

Este análisis reveló ciertas **limitaciones**, principalmente debido a la falta de estudios previos que analizaran simultáneamente ambas variables en cuestión, lo que dificultó generar un comparativo claro con los resultados obtenidos. Además, se estableció como criterio para la selección de la literatura que las publicaciones no superaran un período de cinco años desde su fecha de emisión, criterio escogido para asegurar la pertinencia y novedad de la información presentada. Cabe reconocer que no se puede dejar de lado, el hecho de mantener

comunicación directa con cada uno de los participantes, con la finalidad de que se pueda obtener la perspectiva respecto al tema planteado.

1.5. Variables y operacionalización

1.5.1. Variables

Variable independiente: Control de identidad

Definición conceptual: Queda concebido como aquel procedimiento que debe de ser llevado a cabo por autoridades policiales o de seguridad, con la finalidad de poder verificar la identidad de una determinada persona (Huamán, 2022).

Definición operacional: Considerando la valoración de expertos mediante el uso del cuestionario, se contó con el análisis de la intervención policial, en referencia con el tiempo y la comprobación de registros, con la intención de comprender el proceso de control de identidad.

Variable dependiente: Libertad personal como derecho fundamental

Definición conceptual: Es considerado como un derecho fundamental que hace referencia al principio jurídico y ético que permite garantizar la autonomía y la dignidad de cada individuo, en permisión de que las personas vivan sus vidas sin interferencias indebidas por parte del estado o demás actores (Neira, 2022).

Definición operacional: Mediante el uso del cuestionario, se contó con la posibilidad de analizar de manera integral a las implicancias e idoneidad respecto a la libertad personal, tomando como referencia a la perspectiva de expertos.

1.5.2. Operacionalización

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable independiente: Control de identidad	Queda concebido como aquel procedimiento que debe de ser llevado a cabo por autoridades policiales o de seguridad, con la finalidad de poder verificar la identidad de una determinada persona (Huamán, 2022).	Considerando la valoración de expertos mediante el uso del cuestionario, se contó con el análisis de la intervención policial, en referencia con el tiempo y la comprobación de registros, con la intención de comprender el proceso de control de identidad.	Intervención policial	Acciones de autoridad Actuación oficial	Ordinal Nivel bajo (1 – 25) Nivel medio (26 – 50) Nivel alto (51 – 75)	Cuestionario
			Comprobaciones o registros	Verificaciones documentales Procedimientos de identidad		
			Temporalidad	Duración de intervención Tiempo de proceso		
Variable dependiente: Libertad personal como derecho fundamental	Es considerado como un derecho fundamental que hace referencia al principio jurídico y ético que permite garantizar la autonomía y la dignidad de cada individuo, en permisión de que las personas vivan sus vidas sin interferencias indebidas por parte del estado o demás actores (Neira, 2022).	Mediante el uso del cuestionario, se contó con la posibilidad de analizar de manera integral a las implicancias e idoneidad respecto a la libertad personal, tomando como referencia a la perspectiva de expertos.	Implicancias	Efectos individuales Impacto social	Ordinal Nivel bajo (1 – 16) Nivel medio (17 – 33) Nivel alto (34 – 50)	Cuestionario
Idoneidad	Pertinencia legal Apropiada protección					

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el control de identidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

1.6.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la dimensión intervención policial y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

Existe relación significativa entre la dimensión comprobaciones o registros y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

Existe relación significativa entre la dimensión temporalidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Valarezo (2019), Ecuador, definió como objetivo examinar la garantía constitucional respecto a la libertad personal frente al habeas corpus como mecanismo de protección del bien jurídico. Para ello se efectuó una indagación cualitativa, descriptiva, explicativa, la muestra formada por fuentes documentales por lo cual se consignó el análisis documental para la obtención de información. Los resultados exhibieron que, al momento de efectuar legalmente este orden absoluto, se ha realizado instituyendo un especial proceso y dominante, de saber restringido, dentro de los diversos procesos que componen a las penas normativas adjetivas. Conservando características únicas que tributan a los requerimientos rápidos con que debe solucionarse el conflicto. Por ello se concluyó que, el hábeas corpus representa un componente apto para la protección a la LP.

Fernández (2019), Chile, en su indagación fijó como objetivo examinar la regulación del control de identidad (CI) frente a su conformidad como el derecho internacional. Para ello se desarrolló una indagación cualitativa, explicativa, básica, analítica, la muestra integrada por fuentes documentales y para la obtención de datos se consignó un análisis documental. Los resultados ostentaban que, la formulación actual respecto al CI en la ley chilena se encuentra defectuosa y además no se cumple respecto a los estándares internacionales a los cuales Chile se halla obligado, en donde la reforma sobre el actual procedimiento sólo empeora su falta. Por ello es que la indagación concluyó que, el CI previsto en el art. 85 del

C.P.P. con el art. 12, contribuye unas varias facultades a la policía, que reflejan ser inversas a las obligaciones registradas en Chile.

Rodríguez (2020), Santiago, en su indagación consignó como objetivo examinar la ley de la corte suprema de Chile respecto al control de identidad. Para ello se efectuó una indagación analítica, descriptiva, explicativa, no experimental, la muestra formada por fallos dictados entre el 2016 al 2019; se aplicó un análisis bibliográfico para obtener información. Los resultados exhibieron que, la Corte ha preferido concretar los estándares y/o pautas generales que permitan mediante la indagación caso a caso ratificar o anular la razonabilidad del proceder policial en un explícito CI, dado que este mecanismo, frente a la carencia de sistematización, obligatoriamente ocasiona, resoluciones opuestas ante supuestos parecidos. Por ello se concluyó que, existe ilimitada disparidad que se prueban para realizar un control de identidad.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Ruiz (2021), San Martín, consignó como objetivo examinar la intervención policial por control de identidad (CI) como un componente de detención por sospecha. Para ello se efectuó una indagación descriptiva, explicativa, no experimental, transversal, la muestra formada por 24 casos y para la obtención de información se consignó un cuestionario a profesionales. Los resultados ostentaban que, respecto al cumplimiento del art. 166 por parte de la policía, el 73% dijo que sí y el 27% que no; denuncias por inadecuadas intervenciones policiales el 73% sí; referente a la vulneración de los derechos constitucionales, el 90% sí y el 10% no; debido proceso de intervención policial, el 100% dijo que sí; además el 100% dijo que la intervención sí genera efectos. Por ello se concluyó que, dicha intervención por CI como componente de detección de sospecha sí llega a vulnerar los derechos legislativos como la libertad personal y otros.

Paredes (2019), Lambayeque, en su investigación fijó como objetivo examinar el indebido uso del control de identidad (CI) por parte de la policía nacional del Perú (PNP), así como los mecanismos para su correcta aplicación. Para ello se desarrolló una indagación analítica, descriptiva, no experimental, cualitativa, 81 fiscales integraron la muestra y para recabar información se

consignó un cuestionario. Los resultados exhibieron que, el 40% tiene menos de 10 años de experiencia, el 35% dijo que sí se están empleando el CI según los procedimientos regulares, el 40% indicó que no y el 25% no opinó; el 55% señaló que el CI sí es efectivo para conseguir datos veraces respecto a la identidad de un intervenido, el 30% dijo que no y el 15% no opinó; el 45% que no se usó el CI según el art. 205. Por ello, la indagación concluyó que, no se viene aplicando correctamente la diligencia del CI por parte de la PNP.

Gutierrez (2019), Lambayeque, formuló como objetivo examinar la eficacia del principio de excepcionalidad de la prisión preventiva (PP) frente a la libertad personal (LP) respecto al proceso penal. Para ello se trabajó un estudio explicativo, exegético jurídico, sistemático, hipotético, para la obtención de información se consignó el análisis documental. Los resultados exhibieron que, el principio de LP viene a representar la facultad de hacer, así como dejar de realizar aquello que permita el orden jurídico; además la garantía de libertad de cada persona está limitada por el derecho a la libertad frente a los demás y cada persona acepta naturalmente limitar su libertad a fin de que conviva al lado de la libertad del resto. Por ello es que la indagación concluyó que, las particularidades que concentra el proceso garantista están orientados en alcanzar el desarrollo de este según los parámetros, entre estos la libertad, dignidad, igualdad como ejes de control constitucional, estableciéndose como instrumentos que impiden el ius puniendi del estado.

Gallardo (2021), Lima, estableció como objetivo examinar la prisión preventiva (PP) y su incidencia sobre la presunción de inocencia en el derecho de libertad personal. Para ello se efectuó una indagación básica, correlacional, explicativa, para la obtención de información se consignó un cuestionario respectivo. Los resultados ostentaban que, la acción excesiva y desmedida respecto a la medida restrictiva acerca de la PP efectuada en el sistema de justicia penal peruano vulnera el principio de presunción de inocencia en lo que refiere la ejecución del proceso y por ende vulnera la LP del individuo. Por ello se concluyó que sí hay incidencia negativa entre las variables examinadas.

2.1.3. Antecedentes regionales o locales

No se han encontrado investigaciones relacionadas con las variables de investigación, dentro de la realidad regional o local.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Control de identidad

Primero, es esencial entender que el control de identidad es una medida de comprobación retomada por funcionarios autorizados -en nuestro caso, la policía nacional del Perú- con la finalidad de verificar el estatus legal de un individuo en un espacio o país determinado (Guasch et al., 2019). Esta iniciativa es fundamental para salvaguardar la seguridad del estado y de sus ciudadanos, así como para mantener el orden público. Por lo general, el procedimiento incluye solicitar documentos de identidad, que pueden estar respaldados en leyes y reglamentos estatales sólidos y seguir un protocolo claro, lo que evita posibles abusos de esta práctica (Ancalla, 2022).

Por otro lado, este tipo de actos tiene un enfoque preventivo y disuasivo ante la delincuencia. El mismo facilita la identificación de individuos con antecedentes penales o aquellos que son susceptibles a cometer delitos (Vilela, 2019). Además, es una estrategia vital en la lucha contra el terrorismo y otros crímenes graves. No obstante, es crucial delimitar claramente la legalidad y legitimidad del accionar para poder respetar los derechos fundamentales de las personas (Cruz et al., 2019).

Finalmente, cabe destacar que, pese a las ventajas y la justificación que puede tener la implementación de este procedimiento, el mismo no está exento de controversia (Renardi et al., 2020). La práctica frecuente del control de identidad ha generado un debate en torno a su aplicación indiscriminada y la posibilidad de que se violen los derechos humanos de las personas sometidas a esta acción. De este modo, es imperativo que se desarrolle un balance entre el mantenimiento del orden y la garantía de las libertades y derechos civiles de los individuos (Cuayla, 2020).

2.2.1.1. Dimensión 1: Intervención policial

La naturaleza del procedimiento vinculado al control de identidad por parte de los cuerpos de seguridad es multifacética. Esencialmente, este es un mecanismo que permite a las autoridades establecer la identidad de una persona, evaluando la congruencia entre la información personal proporcionada y los documentos de identificación presentados (Leung y Yip, 2020). En algunos casos, los oficiales de policía pueden realizar indagaciones rápidas y discretas de las bases de datos para verificar esta información, incluso sin la presencia física de un documento de identidad. Este proceso, mientras juega un papel crucial en la previsión de amenazas y la protección de la seguridad pública, también plantea preguntas sobre las libertades individuales y la privacidad personal (Díaz y Obillus, 2022).

Asimismo, se torna imperativo sopesar las implicaciones para los derechos humanos inherentes a la práctica. Cuando los oficiales de seguridad realizan controles de identidad, estos deben hacerlo de acuerdo con las normativas y procedimientos estipulados por la ley (Udupi y Puri, 2020). En este contexto, se hace hincapié en la capacitación y sensibilización de los oficiales sobre la importancia de actuar con total respeto hacia los derechos y dignidad del individuo. De este modo, se busca garantizar la obediencia a las disposiciones legales y evitar prácticas discriminatorias o arbitrarias (Fernández, 2019).

Finalmente, se debe prestar atención al debate persistente respecto a la utilización discrecional de este recurso por parte de las fuerzas del orden. Aunque reconociendo su valor inestimable en la prevención y la lucha contra las actividades delictivas, algunos defensores de derechos humanos argumentan que esta herramienta puede ser utilizada indebidamente para fines de perfilamiento racial o discriminación (Vega, 2020). Con este fin, una regulación más estricta y el posterior seguimiento de la aplicación de estas intervenciones se hacen primordiales para balancear la necesidad de seguridad y la protección de los derechos fundamentales de los individuos (Gallardo, 2021).

2.2.1.2. Dimensión 2: Comprobaciones o registros

El control de identidad se manifiesta en las verificaciones o registros llevados a cabo en un entorno legal. En su naturaleza, este acto busca establecer la identidad de un individuo a través de pruebas sólidas y documentación verificable (Mousavi et al., 2023). El propósito principal es verificar un perfil en particular para evitar fraudes, robos de identidad o malversaciones relacionadas. Asegurar la identidad también sirve como crucial en casos que requieren responsabilidad legal, como transacciones de negocios, aplicaciones y licencias de autoridad (Gutierrez, 2019).

Por otro lado, la instrumentación de esta táctica engloba una estructura autorizada que requiere el respeto a los derechos individuales. Se garantiza que este proceso no invade la privacidad de las personas y se usa únicamente con propósitos legales pertinentes. Además, todo registro en el control de identidad se realiza bajo estricto cumplimiento de las disposiciones de privacidad y protección de datos vigentes, incluido el resguardo de la información personal recolectada (Huamán, 2022).

Finalmente, estas validaciones son efectivas sólo cuando se manejan de manera competente y con integridad. El ciclo completo de este proceso, que incluye la recopilación, el análisis y la confirmación de los datos, requiere un manejo diligente y riguroso para garantizar una identificación legítima. Si bien pueden surgir desafíos en este campo, como la falsificación de documentos, es responsabilidad del sistema legal adoptar medidas efectivas para evitar la manipulación y garantizar la autenticidad en cada procedimiento. Los entes gubernamentales, judiciales y fuerzas del orden tienen un papel importante en el perfeccionamiento constante de estos sistemas de identificación, garantizando su fiabilidad y ayudando a mantener el orden y la seguridad (Medina, 2021).

2.2.1.3. Dimensión 3: Temporalidad

La "temporalidad en el control de identidad" es un concepto esencialmente jurídico, utilizado en el marco de los procedimientos para verificar la identidad de un individuo. Se trata de una cuestión de tiempo, especificidad y adecuación. Este

principio destaca que la administración de los procedimientos de identificación debe guardar coherencia en el tiempo, evitando prolongaciones innecesarias que pudieran coartar los derechos del individuo. De esta manera, se busca resguardar el equilibrio entre la garantía de la seguridad ciudadana y el respeto individual (Neira, 2022).

Consecuentemente, este concepto cuestiona la duración prolongada o indefinida de estos procedimientos. La implementación idónea de este principio permite ponderar la justicia y proporcionalidad de las medidas destinadas a confirmar la identidad de una persona. Así, la duración del control debe estar determinada por la necesidad inmediata y el estricto cumplimiento de la finalidad de seguridad pública. De este modo, se anula cualquier posibilidad de violación de los derechos fundamentales del individuo en términos de invasión privacidad, tratando cada caso de manera particular y específica (Paredes, 2019).

Finalmente, es importante mencionar que dicha temporalidad en el control de identidad no implica únicamente una limitación temporal explícita, sino una correcta gestión del tiempo. Con vuelo de pájaro, el propósito fundamental es asegurar que el tiempo empleado en el control de identidad sea estrictamente necesario, siendo de vital importancia evitar las detenciones desproporcionadas o injustificadas. Siendo así, este término juega un rol importante en el cumplimiento de los procedimientos jurídicos, garantizando un equilibrio entre el derecho a la seguridad y la protección de los derechos individuales (Ricra, 2023).

2.2.1.4. Teoría de la variable de estudio

Según Sánchez en su teoría jurídica sobre el control de identidad, fundamentó que esta teoría viene a representar una diligencia rigurosamente de naturaleza policial, donde su propósito es sustentada en identificar apropiadamente a un individuo que conoce o que este haya sido partícipe de los sucesos en materia de investigación penal, con terminaciones de demostración e inclusive de acciones provisionales de delito (Paredes, 2019).

2.2.2. Libertad personal como derecho fundamental

La libertad personal como derecho fundamental remite a la prerrogativa irrenunciable que todo individuo posee para actuar y desenvolverse en una sociedad conforme a su voluntad, siempre y cuando no infrinja los derechos de los demás ni las normas constitucionales y legales del entorno en el que habita. Se trata de un derecho inherente a la condición humana, reconocido y protegido por el ordenamiento jurídico de la mayoría de los Estados (Henríquez, 2022). Este principio permite a las personas tomar decisiones por sí mismas, moverse geográficamente, expresarse libremente, entre otros aspectos, elementos fundamentales para el desarrollo y expansión de su individualidad y dignidad (Rodríguez, 2022).

Por otro lado, es importante destacar que esta garantía básica también presenta límites establecidos en pro de asegurar la convivencia y el equilibrio social. En ciertos casos, puede ser sometida a restricciones o condiciones impuestas por el Estado mediante leyes y regulaciones, siempre que sean justificadas, necesarias y proporcionales (conforme a principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad) (Vázquez et al., 2022). Por ejemplo, en situaciones excepcionales como una emergencia nacional, el Estado puede limitar temporalmente esta libertad con la finalidad de preservar el orden público y el bienestar común (Ruiz, 2021).

Finalmente, vale aclarar que el respeto y la protección de la libertad personal no solo recae en la responsabilidad estatal, sino también en la sociedad en su conjunto. Es responsabilidad de todos garantizar que este derecho se cumpla, evitando prácticas que lo vulneren y contribuyendo a la construcción de una cultura de respeto a la libertad y dignidad de todas las personas (Ezell, 2022). En este sentido, la protección y promoción de dicho derecho es un deber compartido entre el Estado y sus ciudadanos, donde la vigilancia constante del respeto a estas libertades implica una labor conjunta (Valarezo et al., 2019).

2.2.2.1. Dimensión 1: Implicancias

Las consecuencias de la libertad personal como un derecho fundamental son vastas y transformadoras en una sociedad. Como cimiento de la normativa jurídica, implica el reconocimiento de la individualidad y autodeterminación humana. Cada individuo tiene el derecho a actuar conforme a su propio juicio, siempre y cuando no viole los derechos de los demás (Yu et al., 2022). Este derecho propicia un marco legal donde se permite la pluralidad y la diversidad, generando una base para una sociedad democrática e inclusiva. Por otro lado, también su defensa y baluarte involucra obligaciones estatales, delineando la interrelación entre el individuo y el Estado (Ancalla, 2022).

A la luz de lo anterior, es importante señalar que este derecho fundamental también conlleva ciertas limitaciones que buscan mantener un equilibrio entre la autonomía personal y el orden social (Da Silva, 2022). Las autoridades pueden establecer restricciones legales, como normas y leyes, para proteger intereses públicos, tales como la seguridad, la moralidad y la salud de otros. Marcar estos límites en la libertad personal no infringe el derecho fundamental, sino que se implementa para garantizar una convivencia armónica y equitativa para todos (Cruz et al., 2019).

Finalmente, se resalta que la libertad personal como derecho fundamental posee una influencia incuestionable en el desarrollo de numerosas normas y precedentes judiciales. A través de su ejercicio y protección, han surgido importantes reformas jurídicas para garantizar su plena efectividad (Grujic et al., 2022). De igual forma, en el ámbito jurídico, se han generado doctrinas y principios asociados, como la presunción de inocencia y el principio de legalidad, que dan forma y contenido a nuestro entendimiento del derecho en general. Las ramificaciones de la libertad personal como derecho fundamental son pues, inextricables y de vital importancia para la consolidación de sociedades justas y libres (Cuayla, 2020).

2.2.2.2. Dimensión 2: Idoneidad

En el ámbito del Derecho, la capacidad de moverse y actuar libremente es una prerrogativa clave que refleja la esencia de la dignidad humana; conocida comúnmente como "libertad personal" (Pérez et al., 2023). Esta no es una mera facultad que se ejerce a discreción, sino una condición intrínseca que se vincula directamente con la identidad y autodeterminación de los individuos, la cual posee un carácter inviolable y prioritario entre el conjunto de derechos fundamentales que salvaguardan contra cualquier forma de opresión o subyugación indebida (Díaz y Obillus, 2022).

Sin embargo, cabe recalcar que la propiedad anteriormente citada, no es una invitación a la anarquía o al desmesurado impedimento de la labor gubernamental en la conservación del orden social (Ang et al., 2023). Asignación correcta de responsabilidades, así como el respeto hacia el marco legal estipulado, es fundamental para la protección y promoción de la disposición individual autónoma en cuestión. Este equilibrio permite la evolución armónica y pacífica de la sociedad, minimizando la interacción violenta y velando por la coexistencia pacífica de sus integrantes (Fernández, 2019).

Finalmente, es vital notar cómo la protección de la autonomía personal trasciende a varios niveles de interés legal. Desde la perspectiva de la legislación penal, por ejemplo, su relevancia es evidente en las regulaciones que criminalizan la privación ilegal de la libertad. Asimismo, en el área de Derechos Humanos, es uno de los pilares para la garantía de un trato humano digno. Así, esta capacidad indivisible e inherente al ser humano tiene su merecido reconocimiento y valía en todas las esferas del Derecho, reflejando su idoneidad y vital importancia como derecho fundamental (Gallardo, 2021).

2.2.2.3. Teoría de la variable de estudio

Según la teoría referente a los derechos fundamentales, la cual sustenta el derecho de libertad personal, donde manifiesta que, la libertad persona se encuentra fundamentada en realizar todo aquello que no desconcierte o afecte a los otros sujetos: en efecto, el ejercicio de los derechos naturales sólo tiene los

términos que aseguren a los otros miembros de la sociedad, lo concerniente al disfrute de estos. Además, tal teoría manifiesta que, la libertad tiende a ser resguardada sin condición material alguna (Cruz et al., 2019).

2.3. Marco conceptual

Aplicación de la ley: Este término se utiliza para describir las actividades de las autoridades encargadas de hacer cumplir las leyes y mantener el orden. Incluye muchos procesos, desde la prevención del delito hasta el arresto y el juicio de los sospechosos (Valarezo et al., 2019).

Arbitrariedad: Denota actos o decisiones que no se basan en la lógica, la justicia o las normas legales establecidas. El control de identidad arbitrario, por ejemplo, es una violación de la libertad personal (Cuayla, 2020).

Autoridad de identificación: Dicho término alude a la organización legalmente asignada para administrar, verificar y validar la identidad de un individuo en contexto jurídico. Una entidad de esta naturaleza ejerce la facultad de emitir documentos de acreditación y realizar la correcta identificación de las personas (Gutierrez, 2019).

Control policial: Este procedimiento implica la intervención de la fuerza policial para verificar la identidad de una persona o para prevenir actos delictivos. En la mayoría de las jurisdicciones, se realizan bajo estrictas normas y directrices para evitar abusos de autoridad (Ruiz, 2021).

Derechos Humanos: Son las prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, independientemente de su raza, sexo, nacionalidad, etnia, idioma, religión o cualquier otra condición. Incluyen el derecho a la libertad personal y la protección contra el control de identidad arbitrario (Paredes, 2019).

Detención preventiva: A menudo se refiere a la retención cautelar de un individuo por las autoridades mientras se investiga un delito. Es una medida seria que limita la libertad personal y sólo se puede ejecutar siguiendo estrictos procedimientos legales (Neira, 2022).

Documento de identidad: Es un certificado oficial otorgado por las autoridades competentes que sirve para acreditar la identidad de un ciudadano. Normalmente, contiene información importante como el nombre, la fecha de nacimiento, el número de identificación individual, etc (Paredes, 2019).

Estado de derecho: Este principio sostiene que todos los individuos y las instituciones están sujetos a las leyes de igual modo, garantizando que no se produzcan abusos ni imposiciones injustas. Fundamental en la relación entre el control de identidad y la libertad personal (Díaz y Obillus, 2022).

Garantías fundamentales: Corresponden a los derechos intrínsecos de todo individuo protegidos por la ley, como el derecho a la vida, la igualdad, la libertad y la seguridad. En este contexto, la libertad personal será siempre una garantía fundamental para respetar durante cualquier procedimiento de control de identidad (Fernández, 2019).

Infracción de la identidad: Esta frase se refiere al acto ilegal de adoptar la identidad de otra persona con fines fraudulentos. Es un delito grave que puede llevar a severas sanciones legales (Ancalla, 2022).

Invasión de privacidad: Este concepto define el acto de interferir con la vida privada de una persona sin justificación legal. Es una violación de la libertad personal y, por lo tanto, se considera ilegal en la mayoría de los sistemas jurídicos (Ricra, 2023).

Ley de Protección de Datos Personales: Este enunciado legal regula el procesamiento de información personal por parte de organizaciones públicas y privadas. Tiene como objetivo fundamental proteger la privacidad y la libertad personal del individuo (Rodríguez, 2022).

Libertad personal: Este concepto es un derecho fundamental reservado para todos los individuos. Manifiesta la autonomía para decidir por propia voluntad, siempre dentro del marco legal, y no estar sujeto a detenciones, confinamientos o restricciones arbitrarias (Medina, 2021).

Procedimiento de control de identidad: Refiere a la serie de pasos establecidos legalmente que siguen las autoridades para confirmar la identidad de

una persona. Este proceso puede incluir la revisión de documentos oficiales, la verificación de características físicas, pruebas de huellas digitales, entre otros (Huamán, 2022).

Registro Civil: Es el organismo a cargo de registrar oficialmente los principales eventos de la vida de una persona, como nacimiento, matrimonio, divorcio y muerte. También se encarga de emitir identificaciones oficiales en muchas jurisdicciones (Cruz et al., 2019).

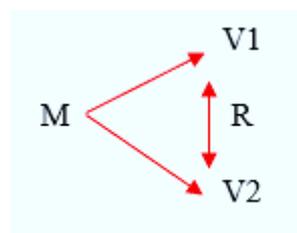
CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básica, como consecuencia que se mantuvo la posibilidad de demostrar la generación de conocimiento en coherencia con los objetivos planteados dentro de la indagación. Sánchez et al. (2018), lo exponen como aquel estudio sobre el cual se puede esperar la obtención de información de calidad, con la finalidad de beneficiar la comprensión de una determinada realidad de campo.

3.2. Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue el correlacional, no experimental y transversal, con la intención de que se pueda demostrar el grado de incidencia manifestado entre variables, no modificando o alterando la realidad mediante la cual se ha procedido con el recojo de datos y buscando la aplicación del instrumento en una sola oportunidad, para evitar que el tiempo pueda ser considerado como un elemento de estudio (Sánchez et al., 2018).



La investigación buscó la obtención de datos de la muestra (M), con la intención de promover la demostración relación (R) entre variables (V1, V2).

3.3. Población y muestra

Población: La población conformada por 81 especialistas de derecho, expertos en el tema de investigación, sobre los que se haya podido mantener contacto, pertenecientes al Distrito Judicial de Puno, Juliaca. Sánchez et al. (2018), lo establecen como aquel conjunto de personas que cuenten con un claro conocimiento acerca de una determinada temática dentro del proceso de análisis e investigación.

Muestra: La muestra no probabilística censal, contó con la representación total de los individuos que formen parte de la población, siendo representados por un total de 81 especialistas. Sánchez et al. (2018), lo establecen como aquella selección total de la población, con la finalidad de que estos ofrezcan una concepción clara acerca de la temática valorada.

Muestreo: El muestreo fue el intencional, contando con la exposición de una serie de criterios que demostraron la selección de calidad que se espera mantener de la muestra de análisis. Sánchez et al. (2018), lo establecen como aquel conjunto de criterios que son concebidos por el investigador, con la finalidad de facilitar la obtención de individuos que formen parte de un análisis.

Criterios de inclusión

Especialistas en el tema planteado que demuestren un claro interés por formar parte de la investigación.

Criterios de exclusión

Especialistas con menos de 5 años de experiencia que no cuenten con tiempo para responder de manera detenida el instrumento de recojo de datos.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: La técnica fue la encuesta, en donde Sánchez et al. (2018), lo conciben como aquella serie de dudas que esperan ser planteadas para facilitar la comprensión de una temática, en base a preguntas organizadas y ordenadas.

Instrumento: El instrumento fue el cuestionario, viéndose representado por un total de 15 preguntas para el caso de la variable control de identidad y un total de 10 preguntas para el caso de la variable libertad personal como derecho fundamental, en donde la escala a mantener fue la ordinal. Sánchez et al. (2018), lo exponen como aquella serie de cuestionamientos que deben de ser ordenados en base a las dimensiones de estudio, con la finalidad de obtener información de calidad respecto a ello.

Validación: Sánchez et al. (2018), resaltaron la importancia de las fichas técnicas como medio para evidenciar los aportes de investigadores y especialistas referenciados durante la elaboración de herramientas de recolección de datos. Fue por ello que, a través de dichas fichas técnicas presentadas en el Anexo 5, se detallaron los contribuyentes cuyas citas se consideraron para configurar los mecanismos utilizados en la obtención de la información.

Confiabilidad: En su estudio, Sánchez et al. (2018), hacen hincapié en que la confiabilidad representa la consistencia de los datos obtenidos y que para su evaluación es imprescindible el uso de herramientas estadísticas. Por tal motivo, calcularon el Alfa de Cronbach, cuyos resultados se incluyeron en el Anexo 4, y aplicaron este coeficiente para establecer la confiabilidad de los instrumentos utilizados en la recolección de datos, buscando valores que superen el umbral de 0.70 para considerarse aceptables.

Tabla 2

Confiabilidad

Variable	Valor	Condicion
Variable 1	0.967	Confiable
Variable 2	0.830	
Ambas variables	0.932	

Nota: Procesado en SPSS V26.00

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Concibiendo el uso de la estadística descriptiva, la exposición de información se realizó por medio de porcentajes y frecuencias, con la finalidad de

que esto pueda beneficiar en la caracterización de las variables y dimensiones, siendo complemento de la estadística inferencial, en donde por medio del coeficiente de correlación seleccionado, se pudo demostrar el grado de incidencia alcanzado de acuerdo con los objetivos planteados, en donde la base de datos se representó por medio de Excel, exportándose hacia el programa SPSS V 26.00.

**CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

4.1. Presentación de resultados por variables

Tabla 3

Análisis de la variable “Control de identidad”

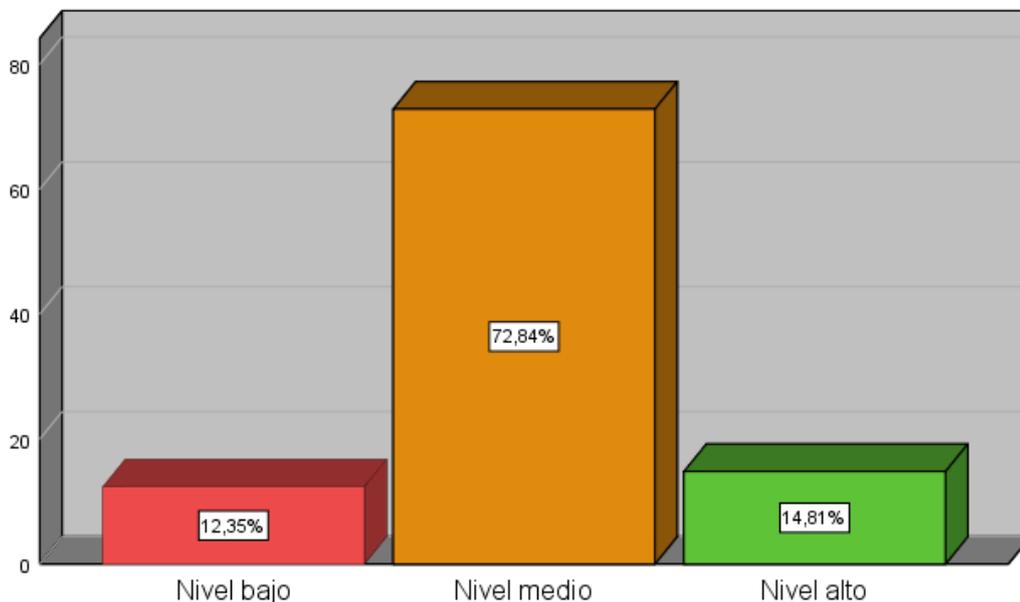
	F	%
Nivel bajo	8	9,9
Nivel medio	60	74,1
Nivel alto	13	16,0
Total	81	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con la información analizada, se ha podido confirmar un porcentaje del 74.10% que ha sido prevalente en el estudio, alcanzando un nivel medio en ello, debido a que, el control de identidad en sí mismo es una medida de seguridad permitida legalmente, su realización debe ser siempre conforme al marco jurídico que protege la libertad personal. Aunque es reconocido como un instrumento para la prevención de delitos y la protección del orden público, es fundamental que su aplicación no transgreda los límites impuestos por los derechos fundamentales, siendo realizado de manera tal que no resulte en un menoscabo injustificado de la libertad individual de las personas.

Figura 1

Análisis de la dimensión “Intervención policial”

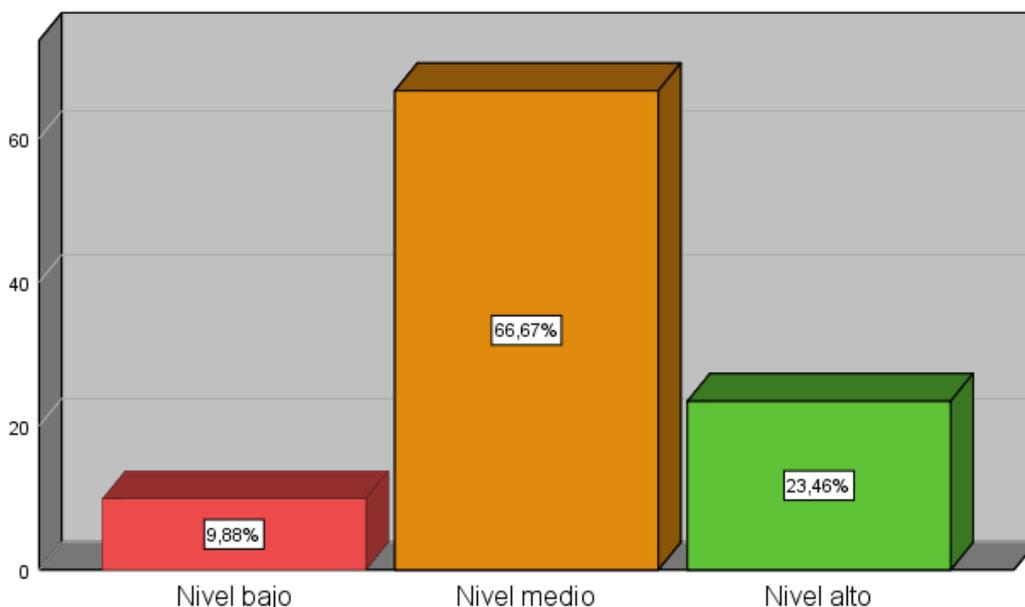


Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con la información analizada, se ha podido confirmar un porcentaje del 72.84% que ha sido prevalente en el estudio, alcanzando un nivel medio en ello, debido a que, la intervención policial constituye una acción estatal que busca asegurar el cumplimiento de la ley y el orden público, su ejecución debe equilibrarse meticulosamente con el respeto a los derechos fundamentales, entre los cuales se encuentra la libertad personal. En este contexto, las fuerzas del orden están facultadas para realizar controles de identidad; no obstante, es imprescindible que dichas acciones se realicen acorde a principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, salvaguardando así la dignidad e integridad de las personas sujetas a verificación.

Figura 2

Análisis de la dimensión “Comprobaciones o registros”

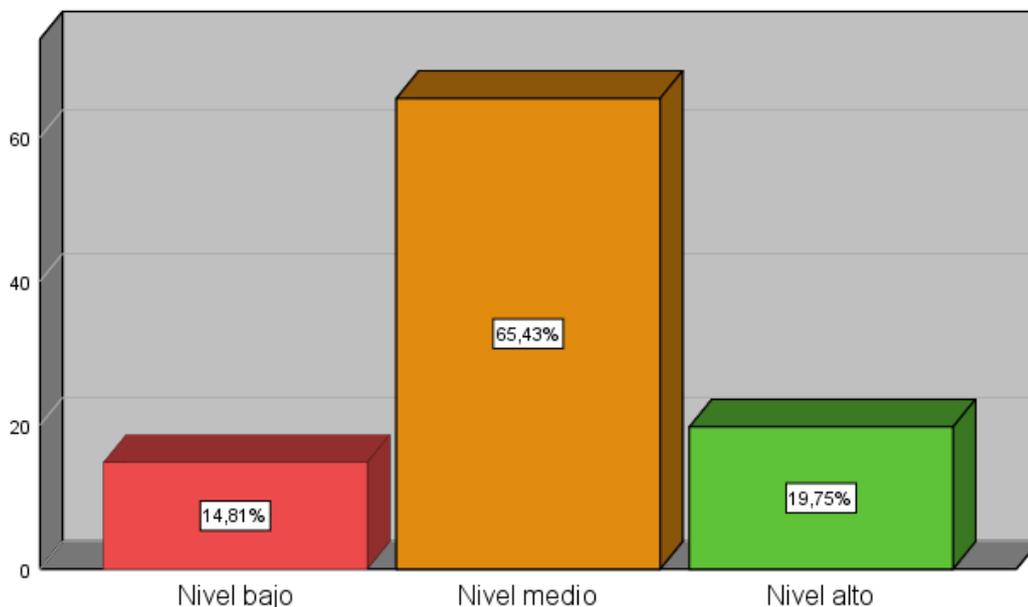


Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con la información analizada, se ha podido confirmar un porcentaje del 66.67% que ha sido prevalente en el estudio, alcanzando un nivel medio en ello, debido a que, las comprobaciones o registros personales son mecanismos de vigilancia que las autoridades ejercen para prevenir delitos o identificar posibles infractores. Sin embargo, estos procedimientos deben efectuarse respetando el derecho fundamental de la libertad personal de cada individuo. La jurisprudencia ha señalado que cualquier acto de esta índole que incurse en la esfera privada de las personas requiere una justificación objetiva y razonable, evitando cualquier forma de arbitrariedad o exceso de autoridad.

Figura 3

Análisis de la dimensión “Temporalidad”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con la información analizada, se ha podido confirmar un porcentaje del 65.43% que ha sido prevalente en el estudio, alcanzando un nivel medio en ello, debido a que, la temporalidad en la aplicación de los controles de identidad juega un papel crucial en la no vulneración de la libertad personal como derecho fundamental. Las autoridades deben limitar la duración de los procedimientos a lo estrictamente necesario para confirmar la identidad de la persona y descartar razonablemente la existencia de sospechas. La prolongación innecesaria de estos procesos podría configurar una detención ilegal, contraviniendo así las garantías de libertad individual consagradas en la normativa tanto nacional como internacional sobre derechos humanos.

Tabla 4*Análisis de la variable “Libertad personal como derecho fundamental”*

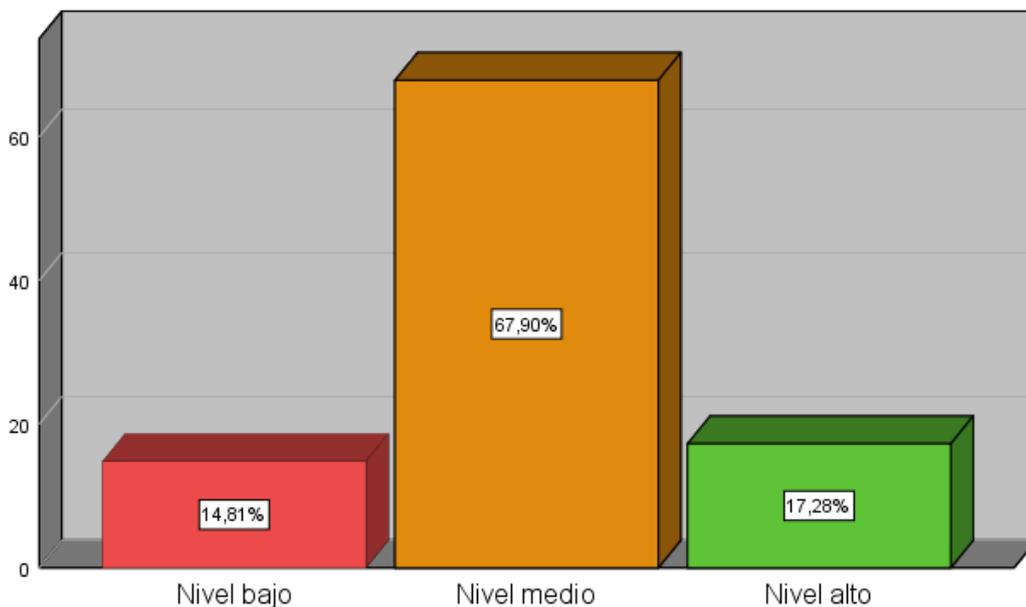
	F	%
Nivel bajo	8	9,9
Nivel medio	59	72,8
Nivel alto	14	17,3
Total	81	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con la información analizada, se ha podido confirmar un porcentaje del 72.80% que ha sido prevalente en el estudio, alcanzando un nivel medio en ello, debido a que, la libertad personal como derecho fundamental en sí misma constituye uno de los pilares sobre los que se erige la noción de un estado democrático y de derecho, es primordial asegurar su pleno reconocimiento y protección efectiva. Este derecho abarca la capacidad de las personas de moverse sin restricciones indebidas y vivir de acuerdo con sus propias decisiones y preferencias. Cualquier restricción debe estar estrictamente limitada por la ley y su aplicación debe ser igualitaria, de modo que se preserve el núcleo esencial del derecho y se resguarden las facultades intrínsecas al ser humano para el desarrollo de una vida plena y libre.

Figura 4

Análisis de la dimensión “Implicancias”

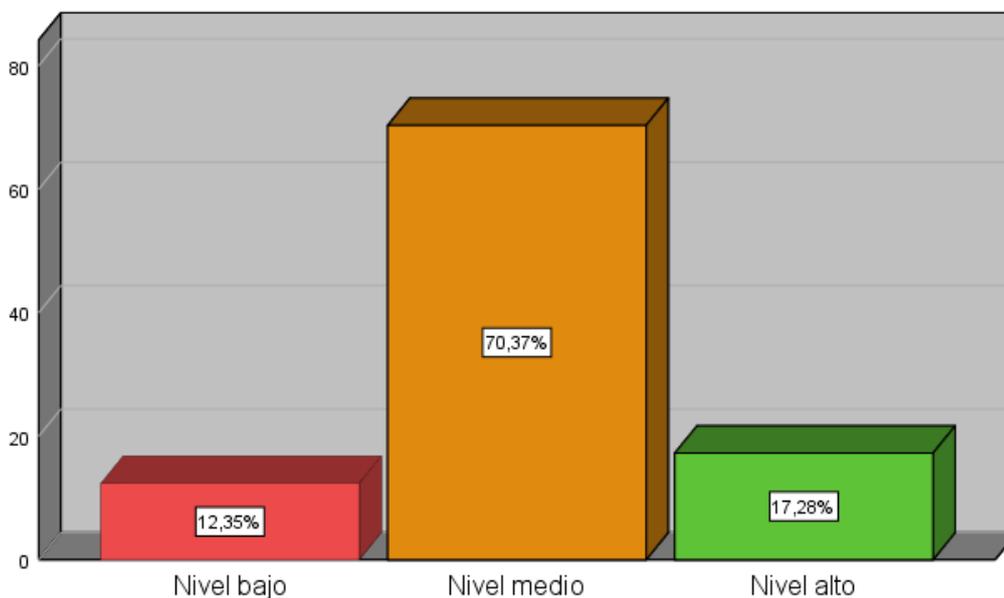


Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con la información analizada, se ha podido confirmar un porcentaje del 67.90% que ha sido prevalente en el estudio, alcanzando un nivel medio en ello, debido a que, las implicancias de la libertad personal como derecho fundamental se extienden a diversos ámbitos de la existencia humana, es imperativo reconocer que cualquier restricción a este derecho debe ser examinada con suma cautela. Las acciones y políticas que inciden en la libertad personal deben ser evaluadas en cuanto a sus efectos en la dignidad, integridad y el desarrollo autónomo del individuo. Toda medida que implique alguna forma de limitación debe justificarse en una necesidad social imperiosa y estar regulada de modo claro y preciso, de manera que los ciudadanos puedan prever las consecuencias de sus acciones y ejercer sus derechos sin temor a intervenciones arbitrarias.

Figura 5

Análisis de la dimensión “Idoneidad”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

De acuerdo con la información analizada, se ha podido confirmar un porcentaje del 70.37% que ha sido prevalente en el estudio, alcanzando un nivel medio en ello, debido a que, la idoneidad de una restricción al derecho de libertad personal se mide por su capacidad para alcanzar un objetivo legítimo, la proporcionalidad y la necesidad son requisitos esenciales para su validación. Las medidas adoptadas deben presentar la mínima interferencia posible y ser adecuadas para proteger intereses jurídicos de relevancia, sin que ello implique una violación de la esencia del derecho. Así, cualquier acción que coarte la libertad personal debe tener una justificación rigurosa y acorde a los principios del estado de derecho, garantizando que los medios utilizados son apropiados para los fines propuestos.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 5

Prueba de normalidad

	Kolmogorov- Sminirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig	Estadístico	Gl	Sig
Control de identidad	,388	81	,000	,683	81	,000
Intervención policial	,371	81	,000	,699	81	,000
Comprobaciones o registros	,360	81	,000	,735	81	,000
Temporalidad	,336	81	,000	,755	81	,000
Libertad personal como derecho fundamental	,384	81	,000	,694	81	,000
Implicancias	,344	81	,000	,740	81	,000
Idoneidad	,363	81	,000	,720	81	,000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En relación con la determinación de la normalidad de la distribución de los datos, se recurrió al coeficiente de Kolmogorov-Smirnov, especialmente debido a que el tamaño de la muestra superaba los cincuenta sujetos. En circunstancias en que el valor de significancia fue menor a 0.050, este indicador permitió avanzar con el cálculo del coeficiente Rho de Spearman con el objetivo de registrar la incidencia de las variables en estudio.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 6

Relación entre “Control de identidad” y “Libertad personal como derecho fundamental”

		Libertad personal como derecho fundamental
	Correlacion	0.659
Control de identidad	Sigma	0.000
	N	81

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En lo concerniente a la vinculación entre los elementos de estudio, se identificó una correlación importante con un valor de significancia menor a 0.050.

Además, al registrar un coeficiente de 0.659, se evidenció una relación directamente proporcional y considerable.

Objetivo específico 1

Tabla 7

Relación entre “Intervención policial” y “Libertad personal como derecho fundamental”

		Libertad personal como derecho fundamental
Intervención policial	Correlacion	0.540
	Sigma	0.000
	N	81

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En lo concerniente a la vinculación entre los elementos de estudio, se identificó una correlación importante con un valor de significancia menor a 0.050. Además, al registrar un coeficiente de 0.540, se evidenció una relación directamente proporcional y considerable.

Objetivo específico 2

Tabla 8

Relación entre “Comprobaciones o registros” y “Libertad personal como derecho fundamental”

		Libertad personal como derecho fundamental
Comprobaciones o registros	Correlacion	0.701
	Sigma	0.000
	N	81

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En lo concerniente a la vinculación entre los elementos de estudio, se identificó una correlación importante con un valor de significancia menor a 0.050. Además, al registrar un coeficiente de 0.701, se evidenció una relación directamente proporcional y considerable.

Objetivo específico 3

Tabla 9

Relación entre “Temporalidad” y “Libertad personal como derecho fundamental”

		Libertad personal como derecho fundamental
Temporalidad	Correlacion	0.565
	Sigma	0.000
	N	81

Nota: Procesado en SPSS V26.00

En lo concerniente a la vinculación entre los elementos de estudio, se identificó una correlación importante con un valor de significancia menor a 0.050. Además, al registrar un coeficiente de 0.565, se evidenció una relación directamente proporcional y considerable.

4.3. Discusión de resultados

Referente al **objetivo general**, los resultados exhibieron que, existió relación positiva y demostrativa entre el control de identidad frente a la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, dado que se logró obtener un valor de sigma que fue inferior a 0.05 y un valor correlación de 0.659. Del mismo modo, estos resultados coincidieron con la indagación presentada por Ruiz (2021) quien a partir de sus resultados concluyó que, la intervención policial por control de identidad (CI) como un componente de sospecha sí mostró vulneración a los derechos legislativos, entre estos la libertad personal y demás, además señaló que, los policías respecto al cumplimiento del art. 166, el 73% dijo que sí y el 27% no; denuncias por inadecuadas intervenciones el 73% sí; referente a la vulneración de los derechos constitucionales, el 90% sí y el 10% no; debido proceso de intervención policial, el 100% dijo que sí; además el 100% dijo que la intervención sí genera efectos. Mientras que, también se halló concordancia con la indagación presentada por Paredes (2019) quien a partir de sus resultados logró concluir que, no se aplicó correctamente la diligencia respecto al control de identidad (CI) por la PNP, además manifestó que, el 40% tiene <10 años de experiencia, el 35% dijo que sí se están empleando el CI bajo los procedimientos regulares, el 40% no y el 25%

no opinó; el 55% señaló que el CI sí es efectivo para conseguir datos veraces respecto a la identidad de un intervenido, el 30% dijo que no y el 15% no opinó; el 45% que no se usó el CI según el art. 205. Frente a ello, ambas indagaciones evidenciaron que, cual importante es el CI, dado que accede a que los policiales puedan identificar los sujetos con antecedentes personales, donde ello contribuirá a reducir la delincuencia y contribuir con la libertad y seguridad social. Esto fue fundamentado teóricamente por Guasch et al. (2019) quienes definieron que, el control de identidad representa una medida de comprobación efectuada por funcionarios autorizados en la mira de verificar el estatus legal de un sujeto en un espacio o país explícito.

En cuanto al **objetivo específico 1**, los resultados revelaron que, hubo relación representativa y positiva entre la dimensión intervención policial (IP) frente a la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, dado que se obtuvo significativamente un valor de sigma menor a 0.05 y un valor correlacional equivalente a 0.540. Por otro lado, se halló la investigación expuesta por Rodríguez (2020) quien por medio de sus resultados logró concluir que, existió ilimitada disparidad que se prueban para realizar un control de identidad, por parte de los policiales, además indicó que, la Corte chilena prefirió concretar los estándares y/o pautas ordinarias que permitan a partir de la indagación de caso a caso ratificar o anular la razonabilidad del proceder policial en un explícito CI, dado que este mecanismo, frente a la carencia de sistematización, tiende a ocasionar, resoluciones opuestas ante supuestos parecidos. Mientras que, la indagación presentada por Fernández (2019) mediante sus resultados concluyó que, el CI presentado en el art. 85 del C.P.P. con el art. 12, contribuye por varias facultades a la policía, que evidenciaron ser inversas respecto a las obligaciones registradas en Chile, además indicó que, la formulación respecto al CI en la ley chilena se halló defectuosa, dado que no se cumple lo concerniente a los estándares internacionales a los cuales Chile está obligado, en donde la reforma sobre el actual procedimiento sólo empeora su falta. Ambas indagaciones evidenciaron la importancia de la IP, dado que viene a ser un proceso significativo asociado a la seguridad pública, este permite que las personas gocen de privacidad personal, así como de libertad individual. Esto fue

fundamentado teóricamente por Leung y Yip (2020) quien manifestó que, la intervención policial representa es un mecanismo que accede a las autoridades instituir la identidad de un sujeto, valorando la congruencia respecto a la información personal proporcionada y los documentos de identificación exhibidos.

En lo que refiere al **objetivo específico 2**, los resultados mostraron que, existió relación demostrativa y directa entre la dimensión comprobaciones o registros y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, mediante la obtención de un valor de significancia inferior a 0.05 y un valor correlacional de 0.701. Del mismo modo, tales resultados revelaron concordar con la indagación presentada por Valarezo (2019) quien a partir de sus resultados concluyó que, el hábeas corpus representó ser un componente apto para la protección a la libertad personal (LP) en Ecuador, además manifestó que, al momento de efectuar legalmente el orden absoluto, se ha perpetrado instituyendo un dominante, así como especial proceso, al restringir dentro de los diversos procesos que componen a las penas normativas adjetivas. Por otro lado, se halló la indagación expuesta por Gutierrez (2019) quien por medio de sus resultados logró concluir que, las particularidades que reúne el proceso garantista están conducentes en alcanzar el desarrollo de este bajo los parámetros, entre los cuales se halló la libertad, dignidad, igualdad como ejes de control constitucional, instaurándose como instrumentos que imposibilitan el ius puniendi del estado, además señaló que, el principio de LP viene a representar la facultad de hacer, así como dejar de realizar aquello que permita el orden jurídico. Frente a ello, es que ambas indagaciones evidenciaron cuán crucial vienen a ser las comprobaciones o registros, dado que estos repiten comprobar un perfil a fin de evitar fraudes, robos o cualquier tipo de malversaciones asociadas. Esto fue sustentado teóricamente mediante Mousavi et al. (2023) quienes manifestaron que, las comprobaciones están enfocados a establecer la identidad de un sujeto a partir de pruebas sólidas y documentación verificable.

En lo que respecta al **objetivo específico 3**, los resultados evidenciaron que, existió relación positiva significativa entre la dimensión temporalidad frente a la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de

Puno, dado que lo logró alcanzar un valor de sigma menor a 0.05 y una correlación equivalente a 0.565. Mientras que, la indagación presentada por Gallardo (2021) a partir de sus resultados concluyó que, la prisión preventiva (PP) sí logró incidir sobre la presunción de inocencia en el derecho de libertad personal (LP), además manifestó que, la acción excesiva y desmedida respecto a la medida restrictiva acerca de la PP efectuada frente al sistema de justicia penal peruano sí vulneró el principio de presunción de inocencia respecto a la ejecución del proceso y por ende vulnera la LP del individuo. Por otro lado, se halló la indagación presentada por Ruiz (2021) quien por medio de sus resultados logró concluir que, la intervención por CI como unidad de detección de sospecha sí logró vulneración a los derechos legislativos, entre los cuales se halló la libertad personal y otros, además manifestó que, los policías respecto a si cumplen el art. 166 por parte de la policía, el 73% dijo que sí y el 27% que no; denuncias por inadecuadas intervenciones policiales el 73% sí; referente a la vulneración de los derechos constitucionales, el 90% sí y el 10% no; debido proceso de intervención policial, el 100% dijo que sí; además el 100% dijo que la intervención sí genera efectos. Frente a ello, se evidenció cuán importante es la temporalidad en el CI, dado que es un principio que ayuda a destacar a que los procedimientos de identificación guarden concordancia en el tiempo, a fin de que se evite innecesarias prolongaciones o que coarten los derechos personales. Esto fue sustentado teóricamente a partir de lo expuesto por Neira (2022) quien definió que, la temporalidad en el control de identidad representa un concepto esencialmente jurídico, empleado en el marco de los procedimientos para verificar la identidad de un individuo.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera

Se concluyó en base al objetivo general que, el control de identidad se ha relacionado con la libertad personal como derecho fundamental con un valor de 0.659, en donde se ha confiado en dicho resultado por haber manifestado una sigma inferior a 0.050, por el motivo que, el control de identidad se configura como una prerrogativa de las autoridades para verificar la identificación de los individuos, la relación entre esta facultad y la libertad personal debe regirse por estrictos criterios de legalidad. La normativa vigente debe establecer con claridad los supuestos bajo los cuales es posible ejecutar dicha medida, evitando incertidumbre jurídica que podría derivar en detracciones arbitrarias del derecho fundamental a la libertad personal. En este sentido, se deben establecer garantías procedimentales que limiten la autoridad en su actuación, protegiendo a las personas de cualquier abuso potencial.

Segunda

Se concluyó en base al objetivo específico 1 que, la intervención policial se ha relacionado con la libertad personal como derecho fundamental con un valor de 0.540, en donde se ha confiado en dicho resultado por haber manifestado una sigma inferior a 0.050, por el motivo que, la intervención policial constituye una medida de control social que busca prevenir y sancionar infracciones, resulta esencial su coherencia con el respeto a la libertad personal. La función policial no debe sobrepasar los límites impuestos por el derecho a la libertad individual, manteniendo un equilibrio entre la seguridad ciudadana y los derechos de las

personas. Así, las intervenciones deben ser proporcionales al fin que se persigue, y toda Acción policial debe sujetarse a los cauces formales del derecho, preservando los estándares internacionales de protección de derechos humanos.

Tercera

Se concluyó en base al objetivo específico 2 que, las comprobaciones o registros se ha relacionado con la libertad personal como derecho fundamental con un valor de 0.701, en donde se ha confiado en dicho resultado por haber manifestado una sigma inferior a 0.050, por el motivo que, las comprobaciones o registros implican necesariamente una injerencia en la esfera privada del individuo, el marco jurídico debe precisar los contornos y condiciones en los que tales actos pueden llevarse a cabo. De esta manera, la normativa respecto a registros personales y de propiedades debe armonizar la seguridad colectiva con la inviolabilidad de la privacidad y la libertad personal, evitando la realización de inspecciones sin fundamentos objetivos y racionales, y garantizando un proceder gubernamental con sujeción a criterios de proporcionalidad y necesidad.

Cuarta

Se concluyó en base al objetivo específico 3 que, la temporalidad se ha relacionado con la libertad personal como derecho fundamental con un valor de 0.565, en donde se ha confiado en dicho resultado por haber manifestado una sigma inferior a 0.050, por el motivo que, la temporalidad se erige como un elemento crítico en el escrutinio de actos que restringen la libertad personal, los procedimientos de control, como los de identificación y registro, deben estar limitados en su duración. Los plazos estipulados para dichas acciones han de ser lo estrictamente necesario para alcanzar el objetivo que justifica su implementación, minimizando el impacto sobre el derecho a la libertad personal. Una dilatación excesiva sin justificación suficiente en estas actividades podría considerarse coactiva, chocando frontalmente con los preceptos dictados tanto por la normativa local como por los estándares internacionales de derechos humanos.

5.2. Recomendaciones

Primera

Se recomienda al Juez Principal del Distrito Judicial de Puno la implementación de una comisión mixta de especialistas en derecho constitucional y derechos humanos con un enfoque multidisciplinario, para elaborar lineamientos específicos que guíen la realización del control de identidad por parte de las autoridades competentes. Este grupo de trabajo debe enfocarse en establecer los marcos de acción que respeten la libertad personal como derecho fundamental, garantizando así procedimientos que sean a la vez eficientes y acordes con la normativa vigente en materia de protección de derechos individuales. La finalidad de esta propuesta es sentar bases sólidas para que las autoridades apliquen un control de identidad sin incurrir en vulneraciones innecesarias de las libertades civiles de los ciudadanos.

Segunda

Se recomienda al Juez Principal del Distrito Judicial de Puno la introducción de un programa de capacitación continua para los efectivos policiales, el cual debería incluir módulos educativos sobre la importancia de la libertad personal como derecho fundamental durante sus intervenciones. Esta instrucción resulta esencial para sentar las bases de un entendimiento profundo de las implicancias jurídicas y morales de sus acciones, respondiendo así a la necesidad de abordar con prudencia y conocimiento las situaciones que requieran de su intervención. La finalidad de esta estrategia es doble: por un lado, mejorar las prácticas policiales en terreno y por otro, fortalecer la confianza de la población en las instituciones encargadas de mantener el orden público y la seguridad ciudadana.

Tercera

Se recomienda a los abogados especializados en derechos humanos enfocar investigaciones y estrategias de litigio en torno a la supervisión y control adecuados de los archivos y registros policiales, para asegurar la no vulneración de la libertad personal. Dicho seguimiento debería incluir la implementación de

un protocolo transparente y estricto que rijan la toma de datos personales y su posterior almacenamiento, con miras a prevenir la retención arbitraria por parte de autoridades en el Distrito Judicial de Puno. Este protocolo permitiría una fiscalización precisa y oportuna, alineada con la legislación vigente sobre protección de datos personales y con las normativas internacionales de derechos humanos.

Cuarta

Se recomienda a los profesionales del derecho que operan en el ámbito de los derechos humanos, establecer mecanismos de monitoreo y revisión periódica que contemplen la dimensión temporal en la detención de individuos, como elemento crucial para la salvaguarda de la libertad personal. Se sugiere la creación de un sistema de alertas tempranas que interprete señales de detenciones prolongadas sin fundamentos legales sólidos. Además, se debería promover la capacitación continua sobre la importancia de la temporalidad en el proceso de detención, proporcionando talleres que actualicen los conocimientos sobre el marco legal y jurisprudencial respectivo en el Distrito Judicial de Puno. Estas acciones estarían dirigidas a evitar la trasgresión al derecho a la libertad personal debido a lapsos de detención indebidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ancalla, B. (2022). *Responsabilidad penal y el control de identidad por parte de los efectivos policiales en Lima, durante el periodo marzo – octubre del 2020* [Informe de posgrado]. Universidad Peruana las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1874/TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION%203%93N-ANCALLA%20SILVA%20BRIAN%20JAVIER.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Ang, J.; Gao, G. y Sparks, A. (2023) A dichotomy between democracy and personal freedom on the spread of COVID-19. *International Journal of Social Economics*, 50, (3), 321 - 334. DOI: 10.1108/IJSE-12-2021-0769
- Cruz, E., Estrada, A. y Huerta, N. (2019). *Prisión preventiva y afectación de la libertad personal de los imputados por el delito de micro comercialización de drogas en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, Huánuco 2017* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5268/TD00148C92.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cuayla, E. (2020). *Restricciones a la libertad contenidas en el nuevo código procesal penal y vulneración del derecho constitucional a la libertad personal. Periodo 2012 – 2017* [Informe de posgrado]. Universidad Privada de Tacna. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1602>
- Da Silva, J. (2022) Mandatory COVID-19 Vaccines versus Personal Freedoms: An Imperfect Balance. *Oman Medical Journal*, 37, (4), 43800. DOI: 10.5001/omj.2022.50
- Díaz, W. y Obillus, R. (2022). *El control de identidad policial y la libertad personal como derecho fundamental de los intervenidos en pandemia covid-19, Lima Norte, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/105204>

- Ezell, J. (2022) The medicalization of freedom: how anti-science movements use the language of personal liberty and how we can address it. *Nature Medicine*, 28, (2), 219 - 231. DOI: 10.1038/s41591-021-01640-y
- Fernández, C. (2019). Control de identidad en Chile y su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. *Revista de estudios de la justicia*, 31(1), 67-97. <https://estudiosdeadministracion.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/54507/59611>
- Gallardo, C. (2021). *Prisión preventiva y presunción de inocencia en el derecho de libertad personal, Lima 2020* [Informe de pregrado]. Universidad de Huánuco. <http://200.37.135.58/handle/123456789/2653>
- Grujic, J.; Bujandric, N. y Banovic, P. (2022) Personal Freedom and Public Responsibility: Remaining Questions after First Case of HIV Transmission via Blood Transfusion in North Serbia. *Healthcare (Switzerland)*, 10, (8), 64 - 69. DOI: 10.3390/healthcare10081397
- Guasch, E.; Sanz, M. y Mont, L. (2019) T-wave inversion in young athletes: Should we check their bones or their identity card? The quest for precision medicine. *European Journal of Preventive Cardiology*, 26, (6), 638 - 640. DOI: 10.1177/2047487318820665
- Gutierrez, J. (2019). *La excepcionalidad de la prisión preventiva y la libertad personal en el Proceso Penal Garantista Peruano* [Informe de posgrado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4424>
- Henríquez, M. (2022) Chilean Supreme Court and personal freedom protection of immigrants: a jurisprudential study. *Juridicas*, 19, (1), 263 - 277. DOI: 10.17151/JURID.2022.19.1.15
- Huamán, J. (2022). *El control de identidad policial en migrantes extranjeros que realiza la BEICCE- DIRINCRI PNP en Lima Metropolitana, 2020-2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105621/Huaman_MJW%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Leung, A. y Yip, T. (2020) Reality Check: Identity struggle and experiences of NESTs living and teaching abroad. *Language Teacher Identity in TESOL: Teacher Education and Practice as Identity Work*, 1, (1), 161 - 178. DOI: 10.4324/9780429342875-13

Medina, M. (2021). *El control de identidad de la Policía Nacional del Perú y su presunta vulneración en los derechos de los manifestantes de protestas en el Perú, 2020* [Informe de pregrado]. Universidad Peruana las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1559>

Mousavi, A.; Sadeghi, A.; Ghahfarokhi, A.; Beheshtinejad, F. y Masouleh, M. (2023) Improving the Recognition Percentage of the Identity Check System by Applying the SVM Method on the Face Image Using Special Faces. *International Journal of Robotics and Control Systems*, 3, (2), 221 - 232. DOI: 10.31763/ijrcs.v3i2.939

Neira, R. (2022). *Prolongación de prisión preventiva frente al derecho de la libertad personal en el juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/114475/Neira_MR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paredes, A. (2019). *Uso indebido del control de identidad por parte de la Policía Nacional del Perú y sus mecanismos para su aplicación adecuada* [Informe de posgrado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7472>

Pérez, J.; Ghisleri, E. y Vargas, A. (2023) Religious Education and Anthropology: Helping to Grow in Freedom and Personal Intimacy. *Studia Poliana*, 25, (1), 73 - 98. DOI: 10.15581/013.25.73-98

Renardi, M.; Basjaruddin, N. y Kuspriyanto, N. (2020) Single identity in check-in using NFC in airport. *Indonesian Journal of Electrical Engineering and*

Computer Science, 18, (3), 1629 - 1637. DOI: 10.11591/ijeecs.v18.i3.pp1629-1637

Ricra, M. (2023). *Control de identidad policial en covid-19 y su eficacia en el respeto al derecho fundamental de la Libertad individual, Lima – 2021* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional Federico Villarreal. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/6979>

Rodríguez, M. (2020). Jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Chile sobre Control de Identidad. *Política criminal*, 15(29), 1-13. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000100452&script=sci_arttext

Ruiz, M. (2021). *Intervención policial por control de identidad como mecanismo de “detención por sospecha” ciudad de Yurimaguas región San Martín año 2020* [Informe de pregrado]. Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10742>

Sánchez, H.; Reyes, C. y Mejía, L. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística* [Informe técnico]. Universidad Ricardo Palma. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Udupi, S. y Puri, K. (2020) A novel approach to bedside pretransfusion identity check of blood and its components: The sandesh positive-negative protocol. *Korean Journal of Anesthesiology*, 73, (3), 232 - 238. DOI: 10.4097/kja.19402

Valarezo, M., Coronel, D. y Durán, A. (2019). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 1-11. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202019000500470&script=sci_arttext

Vázquez, E.; Chobdee, J.; Masrollahzadeh, N. y Cheney, A. (2022) Personal Freedom and Social Responsibility in Slowing the Spread of COVID-19:

A Rapid Qualitative Study. *Health Education and Behavior*, 49, (1), 26 - 34. DOI: 10.1177/10901981211033241

Vega, M. (2020) Chile's Supreme Court recent jurisprudence on identity check. *Politica Criminal*, 15, (29), 452 - 482. DOI: 10.4067/S0718-33992020000100452

Vilela, M. (2019) Series culture and fandom in game of thrones: check-in as an identity marker in brazil and portugal. *International Journal of Film and Media Arts*, 4, (1), 56 - 65. DOI: 10.24140/ijfma.v4.n1.05

Yu, Y.; Lau, J. y Lau, M. (2022) wCompeting or Interactive Effect Between Perceived Response Efficacy of Governmental Social Distancing Behaviors and Personal Freedom on Social Distancing Behaviors in the Chinese Adult General Population in Hong Kong. *International Journal of Health Policy and Management*, 11, (4), 498 - 507. DOI: 10.34172/ijhpm.2020.195

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	
¿Cuál es la relación entre el control de identidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022?	Determinar la relación entre el control de identidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022	Existe relación significativa entre el control de identidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022	Control de identidad	Tipo de investigación Tipo básica Diseño de la investigación: Diseño no experimental, correlacional, transversal Población y muestra Población: 81 profesionales del derecho Muestra: 81 profesionales del derecho Tipo de muestra No probabilística Intencional Técnica de recolección de datos Encuesta Instrumento Cuestionario
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación entre la dimensión intervención policial y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022? • ¿Cuál es la relación entre la dimensión comprobaciones o registros y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022? • ¿Cuál es la relación entre la dimensión temporalidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022? 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la relación entre la dimensión intervención policial y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022 • Identificar la relación entre la dimensión comprobaciones o registros y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022 • Identificar la relación entre la dimensión temporalidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe relación significativa entre la dimensión intervención policial y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022 • Existe relación significativa entre la dimensión comprobaciones o registros y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022 • Existe relación significativa entre la dimensión temporalidad y la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022 	Intervención policial Comprobaciones o registros Temporalidad <hr/> <b style="text-align: center;">Variable dependiente <hr/> Libertad personal como derecho fundamental <hr/> <b style="text-align: center;">Dimensiones <hr/> Implicancias Idoneidad	